

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 235- 16
RADICACION: 995/16
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: YARMILA ESTILITA QUINTERO SANTANA
CONVOCADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
APODERADO: PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En Valledupar, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 2:00 P.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El apoderado judicial sustituto de la parte convocante doctor JOHN MARLON MARTINEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.619.275 expedida en Tunja Boyacá y con la T.P No. 265928 del C.S de la J; Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No.77.093.736 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No. 254271 del C.S de la J, quien actúa como apoderado judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su condición Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C..P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declare la nulidad parcial de la resolución No.002141 del 02 de mayo de 2016, suscrita por la Secretaria de Educación Departamental del cesar, por medio de la cual se reconoció, liquidó y pagó las cesantías parciales con destino a compra de vivienda a la convocante, por los servicios prestados en calidad de docente DESE 1994 hasta el año 2015, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$44.128.296). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el asesor de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante, toda vez que teniendo en cuenta la fecha de vinculación del mismo, la normatividad aplicable es la Ley 344 de 1996, la cual estableció un límite en el tiempo y a partir de su vigencia, todos los servidores públicos se regirán por el régimen de Cesantías, Liquidación, año por año y se le respetaran los derecho adquiridos a quienes se vincularan con anterioridad, todo lo expuesto en acta de conciliación No233 de fecha 17 de noviembre de 2016. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que no se ha hecho presente el apoderado judicial de las entidades NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y en vista que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no le asiste animo conciliatorio, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones y pido a este Despacho se declare fallida la presente diligencia y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 235 DEL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL 16-2/2 (RADICACION: 995/16)

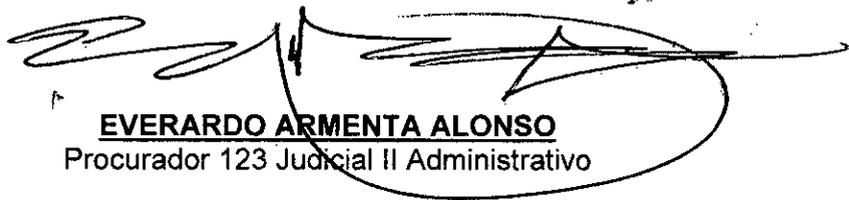
CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: Atendiendo la no asistencia del apoderado judicial de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y teniendo en cuenta que la entidad DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no le asiste animo conciliatorio, esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que el apoderado judicial de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado. Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009. La presente acta se suscribe, siendo las 02:31 p.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia



JOHN MARLON MARTINEZ ROJAS
 Apoderado Judicial de la Parte Convocante



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Entidad Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II Administrativo



KEYDIS MILDRETA POLO MADARIAGA
 Sustanciada G-11